



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
*¡El poder de servir!*



**ISIDRO  
FABELA**

Administración 2022-2024

*¡Seguimos Avanzando!*

# REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA

---

## ISIDRO FABELA

AGOSTO 2023



## **REGLAMENTO INTERNO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO.**

**Artículo 1.-** Este reglamento es de orden público e interés social, todos los habitantes del municipio de Isidro Fabela, son sujetos obligados al presente, y tiene por objeto regular la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos. La autoridad municipal tomara las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos del municipio. Puedan disfrutar de un ambiente sano y limpio, adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

**Artículo 2.-** Los objetivos del presente reglamento serán:

- I. Impulsar la colaboración de la sociedad en cuanto a lo que se refiere al presente artículo, fomentando la participación de la sociedad civil para el mejoramiento de la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos a cargo del municipio;
- II. Fijar parámetros para alcanzar beneficio de los residuos sólidos y residuos sólidos no peligrosos, obtenidos por la prestación del servicio, así como los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de dichos residuos, que se generen con motivo de la prestación del servicio.

**Artículo 3.-** El servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos comprende:

- I. La limpieza, barrido y recolección de todo tipo de residuos sólidos en general en las vías públicas y en áreas de uso común ubicadas dentro del territorio generado por el desarrollo de las actividades de los habitantes, tanto en la cabecera del municipio como de las comunidades rurales;
- II. la recolección, transporte y tratamiento de todo tipo de desperdicios o residuos, que se generen en el municipio de acuerdo con lo que sería el ayuntamiento, y en términos que se convengan con los propietarios de los establecimientos comerciales;





III. La recolección, transporte residuos sólidos urbanos no peligrosos para la salud y a la seguridad de la población, cuando así se haya convenido con la presidencia municipal para prestar el servicio;

IV. El depósito de residuos sólidos urbanos recolectados en zonas sanitarias y de reciclaje autorizado, alejados de la población;

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 4.-** La prestación del servicio del Departamento de Limpia, por disposición de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, a través de la Dirección de Servicios Públicos.

**Artículo 5.-** La Dirección de Servicios Públicos tiene en materia de limpia las siguientes funciones:

I. Definir los procedimientos y metodología, para la prestación del Servicio, buscando su permanencia, continuidad y calidad;

II. Determinar los sectores, rutas, fechas, horarios, recorridos y turnos para la recolección de los residuos sólidos urbanos;

III. Supervisar que tiradero sanitario, de residuos funcionen de acuerdo a las normas oficiales mexicanas aplicables a la materia;

IV. Atender y dar seguimiento a las quejas que presente la ciudadanía en relación al servicio en general;

V. Orientar a la comunidad sobre el manejo y separación de los residuos y sus desperdicios desde su lugar de origen;

VI. Fomentar la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, desde su lugar de origen.





- VII. Organizar campañas de limpia, coordinándose para tal efecto con las dependencias y entidades municipales, colonias populares, centros educativos, organizaciones no gubernamentales con fines similares y demás entidades y personas interesadas, orientando a la población sobre el mejor aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos a través de su separación;
- VIII. Exhortar a los vecinos para que mantengan limpio el frente de sus domicilios, respeten los horarios y días de recolección de los residuos sólidos urbanos;
- IX. Proponer al presidente municipal las medidas para mejorar la prestación del servicio;
- X. Comunicar a las autoridades superiores sobre las infracciones que ameriten clausura, a fin de que se impongan las sanciones correspondientes, en los términos del presente reglamento;
- XI. Verificar que el personal a su cargo cumpla eficazmente con sus labores;
- XII. Formular anualmente el anteproyecto del programa y presupuesto para el servicio de limpia en el municipio;
- XIII. Coordinar a la población para que auxilien en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento
- XIV. Organizar e implementar los sistemas y procedimientos para la prestación del servicio público de limpia;
- XV. Informar al presidente municipal periódicamente sobre sus planes y programas por conducto del director de servicios públicos; y
- XVI. Las demás que le determine el ayuntamiento o el presidente municipal.





## CAPITULO TERCERO

### DE LA RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

**Artículo 6.-** El personal de limpia y los operadores de vehículos recolectores, tiene las siguientes obligaciones:

Tratar al público con respeto y amabilidad;

II. Anunciar el paso del carro de las unidades recolectara de residuos sólidos de tal forma que se enteren los habitantes.

**Artículo 7.-** La recolección de residuos sólidos urbanos y no infecciosos ni de manejo especial y desperdicios que generen todo tipo de empresas, será responsabilidad de la misma hacerse cargo de la recolección y traslado al sitio de disposición final autorizado.

**Artículo 8.-** La recolección y traslado de residuos deberá realizarse en vehículos destinados exclusivamente para ello, quedando prohibido utilizarlos en actividades distintas. El departamento fijara los horarios del paso de la unidad de recolección y traslado en lugares públicos estratégicos.

## CAPITULO CUARTO

### DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO

**Artículo 9.-** Los troncos, escombros, materiales de construcción y objetos provenientes de la poda de jardines o huertas particulares no serán recolectados por la jefatura de limpia.

**Artículo 10.-** Los vehículos para transporte y recolección de residuos deben ser hechos para ese fin, preferentemente:

I. Con una caja compactadora o caja tina, con el logotipo del municipio y del servicio de recolección;

II. Apropriados para lavarse con agua; y

**Artículo 11.-** Los domicilios particulares, la recolección se efectuará en los camiones recolectores por el personal de limpia del municipio

**Artículo 12.-** Se hare del conocimiento de la población los días de recolección de residuos, así como la ubicación del sitio de disposición final.

**Artículo 13.-** En cuanto al servicio de limpia y recolección para cualquier tipo de establecimiento no domestico estos establecimientos deberán trasladar sus residuos al sitio de disposición final.





## CAPITULO QUINTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

**Artículo 14.-** El municipio tendrá la responsabilidad de reciclar los residuos sólidos urbanos que sean recolectados por el personal del servicio de limpia.

**Artículo 15.-** Las autoridades municipales deben promover el tratamiento en el manejo de los residuos, el cual tiene como objetivos principales;

- I. Disminuir el riesgo de producir contaminación y proteger la salud.
- II. Corresponde realizar la separación de los residuos sólidos urbanos, los usuarios o personas generadoras de los mismos.

**Artículo 16.-** Por razones de seguridad y para evitar contaminación del medio ambiente, no se permitirá la quema de residuos dentro de un sitio de disposición final.

**Artículo 17.-** Los habitantes del municipio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tratar al personal del Departamento de Limpia y Disposición de Desechos con cortesía y respeto, quienes recibirán igual trato;
- II. Abstenerse de acumular o tirar desechos o materiales de cualquier tipo en la vía Pública
- III. Depositar la basura para su recolección, en bolsas adecuadas o en recipientes destinados específicamente para ello;
- IV. Barrer y conservar limpia la calle, banqueta o área verde que le corresponda frente a su domicilio o establecimiento;

**Artículo 18.-** Es responsabilidad de todos los habitantes del municipio y quienes transiten por el mismo, participar en el mantenimiento y conservación de limpieza.

- I. Evitar la acumulación de residuos en totes baldíos de su propiedad;
- II. Sacar la basura justo antes de que pase el camión recolector;
- III. Dar aviso al personal de limpia cuando en las vías publican existan animales muertos o acumulación de residuos; y
- IV. Evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido líquido, incluyendo residuos domésticos, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas usadas, plásticos y similares.





## CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 19.-** Corresponde al Órgano Interno de Control, aplicar y/o ejecutar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Departamento de Limpia.

**Artículo 20.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

**SEGUNDO.** – Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.







**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO**



**ISIDRO  
FABELA**  
Administración 2022-2024

*¡Seguimos Avanzando!*

**HOJA DE VALIDACIÓN  
REGLAMENTO INTERNO DE DEPARTAMENTO DE LIMPIA**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

<b>ELABORÓ</b>
<b>C. MARIA DEJESUS ISIDRO VARGAS TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA</b>

<b>REVISÓ</b>
<b>C. MARIA DEJESUS ISIDRO VARGAS TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA</b>

<b>AUTORIZÓ</b>
<b>LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA</b>

<b>VALIDÓ</b>
<b>MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN</b>

<b>VO. BO.</b>
<b>LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</b>

